CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 2023733

CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE DAGUA (VALLE DEL CAUCA)** **NIT. No. 800.100.514-0**
CONTRATISTA:	**BERMUDEZ S.A.S.** **Nit. No.** 816.000.531-1
Representante Legal:	**CARLOS EDUARDO BERMUDEZ OSORIO** **C.C. No. 16.363.838**
VALOR DEL CONTRATO:	**SETENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS OHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS** M/CTE (**$78.381.469,oo),** Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1021 de 2023
TÉRMINO DEL CONTRATO:	A partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato, setenta y cuatro días, sin exceder del Treinta y uno (31) de Diciembre de Dos Mil Veintitrés (2023)**.**

Entre los suscritos a saber: **ANA MARÍA SANCLEMENTE JARAMILLO**, mayor de edad y vecina de Dagua, identificada con cédula de ciudadanía número 1.114.730.138 expedida en Dagua (Valle), en calidad de Alcaldesa municipal elegida popularmente para el período constitucional 2020-2023, con credencial vigente expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil de Dagua, y legalmente posesionada el día 01 de enero de 2020 en el Juzgado Promiscuo Municipal; actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE DAGUA,** en uso de las atribuciones legales conferidas por la ley 136 de 1994, quien en adelante y para todos los efectos de este contrato se denominará **EL MUNICIPIO** de una parte, y por la otra: **CARLOS EDUARDO BERMUDEZ OSORIO**, identificado con cédula de ciudadanía número **16.363.838**, en calidad de representante legal de la **BERMUDEZ S.A.S.**, con NIT número 816.000.531-1, quien en adelante se denominará como **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato que tiene por objeto **REALIZAR ACCIONES DE LIMPIEZA Y DESCOLMATACION EN LOS TRAMOS IDENTIFICADOS EN EL CAUCE DEL RIO DAGUA EN EL MUNICIPIO DE DAGUA DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, ORIENTADO A LA MEJORA EN LA CAPACIDAD HIDRAUILICA Y LA CONSERVACION ECOSISTEMICA DEL RIO**, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que el presente es un contrato de obra que celebra la Alcaldía del Municipio de DAGUA (Valle del Cauca), de conformidad con el Numeral 1º. del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993; **b)** Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades

administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado, concordante con el Artículo 13 de la Ley 1150 de 2007; **c**) En el eje DESARROLLO AMBIENTAL SOSTENIBLE del plan de desarrollo, sector AMBIENTAL, cuyo objeto es promover el desarrollo sostenible, educando a las comunidades en el manejo y uso sostenible de los recursos naturales, en el marco del respeto y la convivencia, con enfoque en derechos y deberes, diferencial, incluyente, étnico, victima y demás grupos de inclusión social; en él se encuentra incorporado el programa APOSTEMOS A CRECER POR UN DAGUA CON CULTURA AMBIENTAL, proyecto 4.4.1.1.3 COMPROMISO DAGUA SOLIDARIA Y SOSTENIBLE, con meta de producto A.10-GPPI-118, realizar acciones de protección y conservación en 40 fuentes hídricas. **d)** Que de manera transversal el proyecto en mención se encuentra armonizado tanto con el Plan Nacional de Desarrollo “Pacto por Colombia, pacto por la equidad”, como con el Plan Departamental de Desarrollo del Departamento del Valle del Cauca “Valle Invencible”. Que adicionalmente el municipio de DAGUA suscribió convenio interadministrativo con la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA CVC, número 068 el cual tiene por objeto AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y RECURSOS ECONÓMICOS PARA REALIZAR ACCIONES DE LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD HIDRAULICA EN LOS TRAMOS IDENTIFICADOS DEL RIO DAGUA, EN EL MUNICIPIO DE DAGUA, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA. **e)** Que el Municipio de DAGUA en cumplimiento a lo estipula la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, procedió a realizar el proceso de Selección de un contratista mediante un proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, el cual arrojó como adjudicatario a la empresa **BERMUDEZ S.A.S.,** representada legalmente por CARLOS EDUARDO BERMUDEZ OSORIO, identificado con la cédula de ciudadanía No.16.363.838 de Cali, persona jurídica que se identifica con el NIT número 816.000.531-1 **. f)** Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones se puede proceder a la suscripción, perfeccionamiento y legalización de este contrato de obra pública, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO:** El objeto de este REALIZAR ACCIONES DE LIMPIEZA Y DESCOLMATACION EN LOS TRAMOS IDENTIFICADOS EN EL CAUCE DEL RIO DAGUA EN EL MUNICIPIO DE DAGUA DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, ORIENTADO A LA MEJORA EN LA CAPACIDAD HIDRAUILICA Y LA CONSERVACION ECOSISTEMICA DEL RIO. **PARÁGRAFO I**. **ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA**: 1. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en los Pliegos de Condiciones 2. Acatar todas las recomendaciones y sugerencias que el supervisor del contrato formule para la correcta ejecución del contrato. 3. Colaborar con el Municipio de Dagua en cualquier requerimiento que ella haga. 4. Comunicarle al Municipio de Dagua cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato. 5. Cumplir con las directrices y lineamientos que Municipio de Dagua defina y permitir que se efectúe el seguimiento y monitoreo al cumplimiento del Contrato. 6. Cumplir con lo previsto en las disposiciones de las especificaciones esenciales, así como la propuesta presentada. 7. Mantener fijos los precios ofrecidos en la propuesta durante la ejecución del contrato. 8. Cumplir con la obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas aplicables, con la factura de cobro deberá allegar

la certificación expedida por el revisor fiscal o contador y representante legal, con la cual acredite el pagos de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral. 9. Reportar la cuenta bancaria a la cual se autorice realizar los pagos que le correspondan en cumplimiento del contrato 10.Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo sin derecho a que la entidad territorial le reembolse cualquier clase de costo o gasto, y sin que implique derecho para prórroga del plazo convenido para la terminación del contrato. 11. El Contratista se responsabiliza de la ejecución del contrato, desde su comienzo hasta la fecha del acta de recibo final. 12.Asumir los impuestos y deducciones que genere el contrato que se suscriba 13. Mantener vigente todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo. 14. Las demás actividades que se relacionen de manera directa con el objeto del presente contrato y que garanticen la adecuada ejecución del mismo. 15. Las actividades son las descritas en los respectivos presupuestos de la obra, Genéricamente son: Para el logro del objeto que se pretende contratar, el Contratista deberá realizar, entre otras, las actividades descritas en su oferta:

1.1	SUNMINISTRO, INSTALACION Y DESINSTALACION DE VALLA EN MATERIAL SINTETICO SEGÚN DISEÑO (INCLUYE MONTAJE Y RETIRO A LA TERMINACION DEL PROYECTO)	UND	1
1.2	LEVANTAMIENTO TOPOBATIMETRICO (PERFIL Y SECCIONES TRANSVERSALES CADA 50 METROS, ANTES DE DESCOLMATACION)	ML	360
1.3	EXCAVACION A MAQUINA SIN RETIRO, DESCOLMATACION Y CONFORMACION DEL CAUCE (AREA X 1 MT DE PROFUNDIDAD)	M3	3948
1.4	EXCAVACION A MAQUINA SIN RETIRO, DESCOLMATACION Y CONFORMACION DEL TALUD (AREA X 1 MT DE PROFUNDIDAD)	M3	1960

1.5	LEVANTAMIENTO TOPOBATIMETRICO (PERFIL Y SECCIONES TRANSVERSALES CADA 50 METROS, DEPUES DE DESCOLMATACION)	ML	360

**La Alcaldía no aceptará otras especificaciones diferentes a las antes mencionadas.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las normas que regulan el ejercicio de la ingeniería y sus profesiones afines y auxiliares, de las contenidas en las normas urbanísticas, técnicas y ambientales pertinentes, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros apartes del presente pliego de condiciones y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, **EL CONTRATISTA** contrae, entre otras, las siguientes**: I. Obligaciones de carácter general:** 1. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en los Pliegos de Condiciones 2. Acatar todas las recomendaciones y sugerencias que el supervisor del contrato formule para la correcta ejecución del contrato. 3. Colaborar con el Municipio de Dagua en cualquier requerimiento que ella haga. 4. Comunicarle al Municipio de Dagua cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato. 5. Cumplir con las directrices y lineamientos que Municipio de Dagua defina y permitir que se efectúe el seguimiento y monitoreo al cumplimiento del Contrato. 6. Cumplir con lo previsto en las disposiciones de las especificaciones esenciales, así como la propuesta presentada. 7. Mantener fijos los precios ofrecidos en la propuesta durante la ejecución del contrato. 8. Cumplir con la obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas aplicables, con la factura de cobro deberá allegar la certificación expedida por el revisor fiscal o contador y representante legal, con la cual acredite el pagos de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral. 9. Reportar la cuenta bancaria a la cual se autorice realizar los pagos que le correspondan en cumplimiento del contrato 10.Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo sin derecho a que la entidad territorial le reembolse cualquier clase de costo o gasto, y sin que implique derecho para prórroga del plazo convenido para la terminación del contrato. 11. El Contratista se responsabiliza de la ejecución del contrato, desde su comienzo hasta la fecha del acta de recibo final. 12.Asumir los impuestos y deducciones que genere el contrato que se suscriba 13. Mantener vigente todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo. **II. Obligaciones específicas: 1.** Cumplir el objeto del contrato, ejecutando y entregando la obra contratada de acuerdo con los criterios de calidad exigibles, con sujeción a los precios unitarios estipulados y dentro del plazo establecido. 2. Los trabajos deberán ser ejecutados sobre los puntos ubicados a lo largo del río Dagua (ver tabla 1), que para efectos de intervención

el profesional especializado ha estimado un volumen total aproximado de 5908 m³ de descolmatación. 3. Una vez suscrito el contrato, se debe realizar Inicialmente visita con los funcionarios de la CVC y del municipio en el punto a intervenir que contenga la propuesta de descolmatación para poder verificar que las labores realizadas cumplan con el objetivo de la mitigación de los riesgos asociados al tipo de situación descrita en el río Dagua. 4. Las intervenciones ejecutadas no pueden sobrepasar las profundidades recomendadas ni alterar o modificar las condiciones del cauce (radios de curvatura, taludes, Thalweg, entre otros). La recuperación hidráulica (descolmatación) se hace definiendo previamente el ancho del cauce, la profundidad a proporcionar y el alineamiento de eje del tramo a intervenir, de tal manera que se proporcione sinuosidad al cauce, Así mismo, debe estar claramente definido el tramo a intervenir, de manera que no se generen problemas a terceros, ni al entorno ambiental ni a los deslizamientos existentes. 5. Presentar a la entidad informes de avance cuando esta lo requiera. 6. Adoptar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente, y garantizar que así lo hagan, igualmente, sus subcontratistas y proveedores. 7. Acreditar, en las oportunidades que así se requiera, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 - adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007-, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda. 8. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo. 9. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato. 10. Asumir el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de la obra, así como garantizar que la celebración y ejecución de los subcontratos necesarios no darán lugar al surgimiento de ningún tipo de vínculo laboral entre el personal subcontratado y El MUNICIPIO. 11. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extra judicial que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal o los subcontratistas contra El MUNICIPIO por causa o con ocasión del contrato. 12. Ejecutar la obra con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y los demás elementos necesarios. 13. Suministrar todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales e insumos en las fechas indicadas en la programación detallada de la obra, cumpliendo oportunamente, entre otros aspectos, con el envío y recepción de los mismos en el sitio de la obra. 14. Garantizar la buena calidad de elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato. 15. Adelantar todas las gestiones necesarias ante las autoridades respectivas, para la obtención de los permisos requeridos en la ejecución de obra diferentes a los previamente obtenidos por El MUNICIPIO. 16. Retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza. 17. Garantizar el cumplimiento de las normas vigentes sobre seguridad industrial para la ejecución del contrato. 18. Llevar una bitácora de obra, esto es, una memoria diaria de todos los acontecimientos ocurridos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, así como de las órdenes de la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto, etc., de manera que se logre la comprensión general de la obra y el desarrollo de las actividades, de acuerdo con la programación detallada de

la obra Debe encontrarse debidamente foliada y firmada por el director de obra y supervisor por parte del Municipio. A ella tendrán acceso, cuando así lo requieran, los delegados de El MUNICIPIO. 19. Las demás obligaciones que se deriven de los presentes términos de referencia y de la naturaleza del contrato. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE DAGUA:** El CONTRATANTE se comprometerá con el CONTRATISTA a: 1. Suministrar de manera oportuna al contratista la información que requiera para la debida ejecución del objeto del contrato. 2. Cancelar en forma oportuna los pagos convenidos en el contrato acorde a lo estipulado en la Cláusula de valor y forma de pago. 3. Efectuar las recomendaciones que estime pertinente para la correcta ejecución del contrato a través del funcionario designado para ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. 4. Revisar la ejecución del contrato a través del supervisor asignado y expedir constancia de recibido a satisfacción del suministro requerido. 5. Designar el supervisor del contrato. 6. Prestar toda la colaboración al contratista para la correcta ejecución del contrato. 7. Suscribir acta de inicio y terminación del contrato dentro del término estipulado para hacerlo. **CLÁUSULA CUARTA. VALOR Y FORMA DE PAGO**: Para todos los efectos legales, este contrato de obra tendrá un valor de **SETENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS** M/CTE (**$ 78.381.469,oo)** que incluye IVA y todos los gastos, impuestos, deducciones, retenciones, tasas y gravámenes a que legalmente haya lugar, así como los costos directos e indirectos que se generen. **FORMA DE PAGO: LA ENTIDAD CONTRATANTE**, pagará al CONTRATISTA de la siguiente manera: El valor del contrato resultante de este proceso contractual será cancelado mediante un anticipo equivalente al 30% del valor del contrato, pagos parciales equivalente al: 30% correspondiente al 60% de avance de ejecución de la obra y 30% correspondiente al 90% de avance de ejecución de la obra y se realizará un pago final correspondiente al saldo del 10% del valor total del contrato, de acuerdo con las cantidades ejecutadas y recibidas a satisfacción, se pagará una vez se haya suscrito el acta de recibo final de las obras a satisfacción por parte de la supervisión, así como de la aprobación de las garantías correspondientes, señaladas en el presente documento. **REQUISITOS PARA EL PAGO: 1)** Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del Contrato. **2)** Acta de avance. **3)** Presentación de la cuenta de cobro o factura. **4)** Acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. **c)** El último pago, correspondiente al saldo del diez por ciento (10%) del valor total del contrato, de acuerdo con las cantidades ejecutadas y recibidas a satisfacción, se pagará una vez se haya liquidado el contrato y previa suscripción del acta de recibo final de las obras a satisfacción de la Supervisoría, **LA ENTIDAD CONTRATANTE,** así como de la aprobación de las garantías correspondientes, señaladas en el presente documento. **PARÁGRAFO II: EL CONTRATISTA** sólo tiene derecho a los emolumentos expresamente pactados en esta cláusula. **CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** A partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato, setenta y cuatro días, sin exceder del Treinta y uno (31) de Diciembre de Dos Mil Veintitrés (2023). **CLÁUSULA SEXTA. CLASE DE CONTRATO.** Las partes contratantes declaran que el presente contrato tiene como alcance la limpieza y descolmatación para el

mejoramiento de la capacidad hidráulica en los tramos identificados en el cauce del rio Dagua en el municipio de Dagua, departamento del Valle del Cauca. **CLAUSULA SÉPTIMA. CLAUSULA PENAL DE APREMIO**: En caso de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, EL **CONTRATISTA** cancelará al **CONTRATANTE** por cada día de retraso, el 1% del valor total del contrato, sin exceder el 10% del valor del mismo, suma que se podrá descontar directamente de los valores adeudados al **CONTRATISTA** por **EL MUNICIPIO DE DAGUA**. **PARAGRAFO PRIMERO:** Para efectos de dar cumplimiento a la presente cláusula **EL CONTRATANTE** verificará el cumplimiento del objeto contractual. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Para efectos que **EL CONTRATISTA** cancele los valores por la mora en la ejecución de las obligaciones no se requiere que **EL CONTRATANTE** lo constituya en mora; el simple incumplimiento imputable **AL CONTRATISTA** dará origen al pago de las sumas previstas en esta cláusula. **PARÁGRAFO TERCERO**: **EL CONTRATISTA** autoriza que El Municipio de DAGUA descuente de las sumas que le adeude los valores correspondientes a la cláusula penal de apremio. **CLÁUSULA OCTAVA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, **EL CONTRATANTE** podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio que EL **CONTRATANTE** pueda solicitar al **CONTRATISTA** la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria. **PARAGRAFO: EL CONTRATISTA** autoriza que El Municipio de DAGUA descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. **CLAUSULA NOVENA-CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA** se compromete a mantener bajo estricta reserva de confidencialidad la información del **CONTRATANTE** que conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato y en consecuencia, se compromete a no divulgarla ni a utilizarla para ningún efecto diferente al establecido en el contrato, salvo requerimiento de autoridad competente, de lo cual deberá informar al Municipio de DAGUA. **CLAUSULA DECIMA**: **INFORMES: EL CONTRATISTA** deberá presentar los informes requeridos por el **CONTRATANTE** y los exigidos en las obligaciones del presente contrato, un informe final del trabajo realizado. No obstante, cuando **EL CONTRATANTE** lo solicite, el **CONTRATISTA** elaborará los informes particulares que se requieran. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA - SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Las partes buscarán solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, mediante la conciliación, transacción o los mecanismos que las partes acuerden según los procedimientos establecidos por la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: GARANTÍA ÚNICA: EL CONTRATISTA** deberá constituir a favor del **MUNICIPIO DE DAGUA (VALLE DEL CAUCA), COMO ASESURADO Y BENEFICIARIO,** GARANTÍA ÚNICA DE AMPARO A LOS RIESGOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, así: Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga a constituir en un Banco o Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, a favor de la **ENTIDAD CONTRATANTE MUNICIPIO DE DAGUA**, una Garantía de Cumplimiento que ampare: **1) <u>Cumplimiento del contrato</u>**, en cuantía equivalente al

Veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más. **2) Pago de Salarios y Prestaciones Sociales e indemnizaciones de personal** que haya de utilizar para la ejecución del presente contrato, en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y TRES (3) AÑOS más. **3) Buen manejo y correcta inversión del anticipo** cuya vigencia será igual al término de duración del contrato y cuatro (4) meses más; equivalente al 100% del dinero entregado en el anticipo. **4) Responsabilidad Civil Extracontractual**, Por un valor de doscientos (200) SMLMV del valor del CONTRATO y por un término igual a la duración de la obra y dos años más. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En todo caso, la anterior garantía se entenderá vigente hasta la liquidación del contrato y la prolongación de sus efectos, y no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El contratista entregará a ENTIDAD CONTRATANTE, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, las garantías a las que se refiere la presente cláusula. **PARÁGRAFO TERCERO**.- En la garantía deben figurar como afianzadas cada una de las personas que integran la parte contratista y sus porcentajes de participación. **PARÁGRAFO CUARTO**.- El contratista debe mantener, durante la vigencia del contrato, la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que el plazo de ejecución del contrato y/o su valor se amplíe o aumente, respectivamente, el contratista deberá proceder a ampliar la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso, como condición previa y necesaria para el pago de las facturas pendientes de pago. De igual modo, el contratista deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de la ocurrencia de los siniestros amparados. En el caso de los amparos cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del contrato, el valor amparado también debe reponerse cuando el mismo se afecte por la ocurrencia de los riesgos asegurados con posterioridad a tales fechas. El pago de todas las primas y demás gastos que generen la constitución, el mantenimiento y el restablecimiento inmediato del monto de las garantías, será de cargo exclusivo del contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** El presente contrato se rige por los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales, contenidos en la ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO**: En caso que **EL MUNICIPIO DE DAGUA,** dé por terminado, modifique o interprete el presente contrato de Obra, el contratista renuncia expresamente a reclamar el pago de perjuicios o indemnizaciones por tal medida, pero tendrá derecho a que se le reconozca el costo de cuanto haya alcanzado a realizar de acuerdo con las normas y estipulaciones contractuales. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** En virtud de esta cláusula, si se presentase alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** previstas en el presente contrato, que afecte de manera grave y directa la ejecución del mismo y se evidencie que puede conducir a su paralización, **EL CONTRATANTE**, mediante resolución debidamente motivada, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En caso que **EL MUNICIPIO DE DAGUA**, decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto contratado, de

acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, inc. 2o, artículo 14 Numeral 2º. de la Ley 80 de 1.993. **PARÁGRAFO I.** En caso de darse la declaratoria de caducidad, no habrá lugar a la indemnización para **EL CONTRATISTA** quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades establecidas en la Ley 80 de 1993. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **PARÁGRAFO II:** La resolución de caducidad se notificará personalmente al contratista o a su representante o apoderado conforme la Ley 1437 de 2011. **PARÁGRAFO III:** Contra la resolución de caducidad por la vía gubernativa, procede el recurso de reposición en los términos consagrados en Ley 1437 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - AFILIACIÓN Y PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 282 de la ley 100 de 1993, la Ley 789 de 2002, artículo 50 y el artículo 1º de la Ley 828 de 2003, **EL CONTRATISTA** deberá acreditar la afiliación de su personal al Sistema de Seguridad Social Integral y cumplir con los pagos correspondientes al sistema y pago de parafiscales, si hay lugar a ello, debiendo acreditarlo para que se efectúen los pagos por parte del **CONTRATANTE.** El no cumplimiento dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CESIÓN: EL CONTRATANTE**, celebra este contrato en consideración del **CONTRATISTA** y por tal motivo no le será permitido a éste la cesión o traspaso total o parcial a otra persona o entidad, sin previa autorización escrita de la entidad contratante. La cesión requerirá un contrato sujeto a las mismas disposiciones que rigen para el contrato original y lo que **EL MUNICIPIO DE DAGUA** considere oportuno adicionar. En tal caso, de ceder total o parcialmente los derechos, ésta no podrá causar ningún costo adicional para **EL CONTRATANTE**. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un Acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SUPERVISION DEL CONTRATO:** La Supervisión del presente contrato será ejercida por quien el Gerente de Planeación y Proyectos de Inversión, o por quien sea designado por la Señora Alcaldesa del **MUNICIPIO DE DAGUA,** quien tendrá además de las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, de conformidad con la ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011, las siguientes: En los términos de la ley 1474 de 2011, artículo 83, *La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico* sobre el cumplimiento del objeto del contrato, para el efecto, ejecutará las siguientes funciones: **a)** Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes. **b)** Verificar constantemente las actividades desarrolladas y que cumpla con las condiciones exigidas y ofrecidas por el contratista: **c)** Resolver todas las consultas que le formule el contratista y hacer las observaciones que estime convenientes; **d)** Entenderse con las autoridades o con otras entidades o personas cuando el contratista lo solicite, para resolver los problemas que puedan afectar el normal desarrollo de las actividades; **e)** Comunicar al contratista las determinaciones que tome EL CONTRATANTE, sobre los cambios o modificaciones de las actividades cuando así convenga para la buena ejecución del contrato; **f)** Las demás funciones que se le asignen. **PARÁGRAFO. I.** El supervisor que ejerce la vigilancia y

control no tendrá autorización para exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones o deberes que emanen del presente contrato, ni imponerle obligaciones distintas a las estipuladas en este Contrato. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA que impliquen modificaciones a los términos del contrato. **PARÁGRAFO II**. Las órdenes o instrucciones que imparta el Supervisor que ejerce la vigilancia y control del contrato al CONTRATISTA, deberán expedirse o notificarse por escrito. **PARÁGRAFO. III**. Las diferencias o controversias que se presenten entre el CONTRATISTA y el Supervisor del Contrato, que no sean resueltas por no llegar a un acuerdo entre las partes, serán planteadas al Comité de Conciliación en contratación del Municipio de DAGUA, Valle del Cauca. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. FONDOS DEL CONTRATO Y SUBORDINACIÓN PRESUPUESTAL:** Para atender el pago del presente contrato, el Municipio de DAGUA cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1021 de 2023. **PARÁGRAFO:** En todo caso los pagos que se hagan durante la ejecución del presente contrato correspondiente a las obligaciones contractuales, se subordinan a la apropiación y disponibilidad presupuestal existente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD**: **El CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del contrato, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad que trata el artículo 8º de la ley 80 de 1993 y si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, se decidirá de conformidad con lo establecido en el artículo 9º. de la citada ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN:** La liquidación del presente contrato se regirá por lo estipulado en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, que subrogó el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Vencido el plazo anterior sin que se hubiera suscrito el acta de liquidación por mutuo acuerdo se procederá así: **1) EL CONTRATISTA** con la firma del presente contrato autoriza al **CONTRATANTE** a elaborar un estado de cuentas del contrato, y si hubiere saldo a su favor lo autoriza para que consigne en la cuenta indicada por éste para los desembolsos. De igual forma si existieren obligaciones pendientes de ejecutar por parte del **CONTRATISTA** éste autoriza al **CONTRATANTE** para que se deduzca de su pago. **2)** Sin perjuicio de lo establecido en el numeral anterior en caso de existir saldos, una vez analizada y determinada la naturaleza de los mismos por el Supervisor del contrato éste adelantará los trámites presupuestales y contables a que haya lugar. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Una vez hecha la consignación las partes desde ya acuerdan que tendrá efectos de paz y salvo por la ejecución de las obligaciones contractuales. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA**: **- NORMATIVIDAD APLICABLE:** De conformidad con la Ley 80 de 1993, la celebración, ejecución y liquidación del presente contrato para todos los efectos que de él se deriven, se rige por las normas de contenidas en el estatuto general de la contratación de la administración pública, y sus decretos reglamentarios. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DOCUMENTOS:** Forman parte integral de este contrato todos los documentos que legalmente se requieran y los que se hayan producido y produzcan durante la fase precontractual, contractual y de ejecución, los estudios previos, el pliego de condiciones y la propuesta del **CONTRATISTA**. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: CLAÚSULA DE INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** estará obligado a mantener al **MUNICIPIO DE DAGUA**, indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que

tenga como causa las actuaciones del **CONTRATISTA,** sus empleados o dependientes**,** o subcontratistas, de tal manera que de sobrevenir reclamaciones o condenas solidarias por hechos imputables al **CONTRATISTA**, éstas no serán responsabilidad del **MUNICIPIO DE DAGUA** y menos las obligaciones de resarcimiento de daños que afecten su patrimonio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: EL CONTRATISTA** se obliga a cumplir con todas sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Caja de Compensación Familiar, Sena e ICBF) si hay lugar a ello. **PARÁGRAFO:** El incumplimiento a lo determinado en la presente cláusula será causal para la imposición de multas sucesivas equivalentes al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, hasta tanto se dé cumplimiento a las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y a las obligaciones de pago de los parafiscales, previa verificación de la mora por la entidad administradora. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES:** El contratista una vez perfeccionando el presente contrato y como requisito de legalización y ejecución, deberá cancelar lo pertinente al Fondo Local del Deporte, estampilla pro-hospital, impuesto de seguridad ciudadana, adulto mayor, según lo estipulado en el Código de Rentas y los demás impuestos a que haya lugar y se generen con ocasión de la celebración del presente contrato.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. VEEDURÍA**. Este Contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1.993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: VIGENCIA DEL CONTRATO:** El presente contrato se considera vigente una vez perfeccionado y hasta el momento de su liquidación definitiva. **CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA: DOMICILIO:** Para todos los efectos del presente Contrato, se señala como domicilio, la ciudad de DAGUA, Departamento del Valle del Cauca, República de Colombia.

Para constancia, se firma por las partes en el Municipio de DAGUA (Valle del Cauca), de manera digital en la Plataforma SECOP II.

POR EL MUNICIPIO DE DAGUA: POR EL CONTRATISTA:

(FIRMADO DIGITALMENTE EN LA PLATAFORMA SECOP II)

ANA MARÍA SANCLEMENTE JARAMILLO
Alcaldesa Municipal

CARLOS EDUARDO BERMUDEZ OSORIO
BERMUDEZ SAS
Representante Legal

Proyectó: Vladimir Estrella – Profesional Especializado Contratista.